

Ordinaria n.º 054/85... M.J.P.

Villa Paredocito, 04 diciembre 1985

Visto:

la necesidad de reglamentar el tránsito en la zona urbana de Villa Paredocito, y
Considerando:

Que por razones de seguridad de los peatones, es imprescindible limitar la velocidad,

Que es de vital importancia es la reglamentación a fin de evitar accidentes;

En ello

la Junta de Fomento de Villa Paredocito en uso de sus facultades

Ordina:

Artículo 1º: Se establece la relación máxima de 20 km. en toda la zona urbana de Villa Paracito con excepción al trayecto comprendido entre la Cda. Entre Ríos, al de la intersección con la calle Francisco Lamiuz, hasta la propiedad de la Cooperativa Paracito, en la cual la relación máxima será de 10 km.-

Artículo 2º: Quienes no respeten lo estipulado en el Artículo 1º, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código de Faltas de la Municipalidad de Villa Paracito, aprobados por Ordenanza nº 044/85.- M.V.P.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refundada por el Secretario de Faltas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

LOIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA HEENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

ABEL ALFREDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTAS